BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leves, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abri' de 1889.)

se publica todos los dias, excepto los domingos o bres móviles.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera do ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolerín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que scan à instancia de parte no pobre, se insertarân oficialmente: asimismo cualquier ancucio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, paro las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular

Exemo. Sr.: Siendo ya muy excesi
vo, con relación á las plazas que han
de cubrirse, el número de instancias recibidas en este Ministerio en solicitud de
nombramiento de escribiente temporero
del mismo, con arreglo á la Real orden
de 31 de Julio último;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien resolver que sólo sean admitidas las instancias que se presenten hasta el dia 18 del corriente, mes.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1896.

AZCÁRRAGA.

Senor ...

(Gaceta 15 Agosto 96).

Comisión Provincial

Sesión de 11 de Agosto de 1896

Presidencia de D. Antonio Agustín

Señores que asistieron:

De Blás — Miranda.—Monasterio.— Pozo y Egózque.—Cesteros.—Borrallo.— Pérez Negro.—Negro y Rojo.

Abierta la sesión á las nueve y me dia de la mañana, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley orgánica Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó:

Reproducir la propuesta hecha por

la Comisión de Hacienda, en 4 de Diciembre de 1894, respecto á la denuncia de bienes pertenecientes al Hospital provincial formulada por D. Manuel Jorreto Paniagua, y que se invista á dicho señor de la personalidad de investigador de bienes y valores procedentes de las Memorias que fundó D. Juan Pardo Arenilla.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes, causadas en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, durante el mes de Julio último, y declarar de abono su importe que asciende á la cantidad de 6.277'50 pesetas.

Idem las cuentas de estancias de dementes ocasionadas en el Manicomio de Ciempozuelos, durante el mes de Julio último, y declarar de abono su importe que asciende á la cantidad de 11.634 pesetas.

Conceder las únicas 25 pesetas que hay consignadas en el capitulo de Calamidades del presupuesto de la provincia, con destino á los perjudicados en el pueblo de Piñuécar, por la tormenta que descargó el día 3 del actual en aquel término.

Comunicar al Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia que los distritos electorales provinciales en que ha de hacerse elección en el próximo mes de Septiembre, á tenor de lo que preceptúa la vigente ley Provincial son: los de Palacio, Universidad-Hospicio, Buenavista-Centro, Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias, y Colmenar Viejo Torrelaguna, en las vacantes de los señores D. Gabriel Talavera y Talavera, D. Ricardo Fernández Pérez de Soto. D. Alejandro Rosa y Sancho, D. Alvaro De Blás é Iturmendi, D. Francisco Pí y Arsuaga, D. Manuel Molina y Molina, D. Paulino de la Gándara, D. Manuel Monasterio y Taranco, D. Gregorio Pané y Mayorga, D. Lucio Alvarez Rodriguez, D. Antonio Agustín y Garcia, D. Antonio Ballesteros y Segura, D. Manuel García Gordo, D. Miguel Miranda Lillo, D. Enrique Corcuera y Menéndez, D. Angel Pérez Magnin, D. Eduardo Yáñez Carballés, D. Domingo Negro y Rojo, D. Tomás Briones y González y D. Tomás Fernández del Pozo, respectivamente.

Conceder 250 pesetas con cargo á «Imprevistos» á la Comisión provincial de Valladolid, para remediar á los perjudicados en el incedio ocurrido en la Villa de Rueda, lamentando que la pequeña consignación del presupuesto y el estado del erario de esta provincia, no consientan socorrer, tan sensible desgracia, con mayor cantidad.

Remitir á informe del Sr. Decano del Cuerpo Médico la instancia de Don Ramón Saurvina, pidiendo su reposición en el cargo de Alumno interno.

Dejar sobre la mesa el dictamen del ponente Sr. De Blás, proponiendo se autorice al Sr. Ingeniero Jefe para introducir en el proyecto de la carretera de Fuentidueña á Colmenar de Oreja, todas las variaciones reclamadas con fecha 20 de Enero último.

Se levantó la sesión.=El Vicepresidente, Antonio Agustín.=El Secretario accidental, Ramón Rodríguez Arau.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

El Administrador de Bienes y Derechos del Estado ha nombrado Subalterno en el partido de Chinchón, á D. Francisco Juan Marin y del de Navalcarnero á D. Benito Sangar Rodríguez, haciendo uso de las facultades que le otorga el caso 9.º del Real decreto de 14 de Abril último.

Lo que se publica en el Bolerín Oficial de la provincia.

Madrid 14 de Agosto de 1896.=El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

La Dirección general del Tesoro público, en orden circular de 14 del actual dice à esta Delegación lo que sigue:

«Concedido por el Ministerio de la Guerra en circular de 11 del mismo autorización à los excedentes de cupo del reemplazo de 1894 llamados à filas, para que puedan redimirse à metàlico hasta el día 31 del mismo, esta Dirección general ha acordado disponga V. S., que con la aplicación correspondiente se admitan por esas oficinas de

Hacienda los ingresos de las redencio nes que intenten dichos excedentes, y que el citado día 31 en que espira e plazo se admitan los referidos ingresos hasta las cuatro y media de la tarde.

Asi mismo habiendo interesado dicho Ministerio de la Guerra del de Hacienda en Real orden de 3 del actual se ordene á las Delegaciones de Hacienda en las provincias, que se admitan en las Cajas del Tesoro, las rendenciones á metálico de 2.000 pesetas que determina el Real decreto de 10 de Marzo último, referentes á prófugos y se concedan por las Autoridades militares de las regiones previo conocimiento de éstas á las Delegaciones respectivas, he acordado prevenir á V. S. que tan luego como en esas oficinas se reciban las órdenes de referencia disponga la admisión de los ingresos mencionados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los interesados que quieran redimirse se presenten en la Intervención de Hacienda de esta provincia, todos los días laborables desde las once y media hasta las tres, y el expresado día 31 hasta las cuatro y media de la tarde, con el objeto de que se les provea del oportuno mandamiento que ha de servir para efectuar el ingreso en el Banco de España.

Madrid 17 de Agosto de 1896.=E Delegado de Hacienda, Modesto Fer nândez y González.

Tesorería de Hacienda

a la provincia de Madrid

Desde el 15 del corriente mes hasta el 31 del mismo, tendrá lugar en esta capital la cobranza á domicilio de la contribución industrial correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para el debido conocimiento de los contribuyentes.

Madrid 12 de Agosto de 1896.=El Tesorero de Hacienda, Alejandro Bardeif

De conformidad con lo dispuesto en la regla primera art. 37 y núm. 6.º del

artículo 71 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, esta oficina invita á los contribuyentes que à continuación se expresan, á fin de que en el término de diez dias, contados desde la publicación de este edicto en el Boletin ofi-CIAL, comparezcan en el Negociado correspondiente, con objeto de ser notificados en legal forma del procedimiento instruído à los mismos y hacerles entrega de las cédulas remitidas con tal objeto por las respectivas Tesorerías de provincia, toda vez que se ignoran las señas de sus domicilios en esta Corte: previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á las disposiciones vi-

Provincia de Almeria D. Lorenzo Sevilla Blesa.

Provincia de Alicante

D. Victor Rebaglialto Cervantes. Doña Isabel Molina Puig.

D. Francisco Capdepón Quesada. Juan Pascual García Sánchez. José Moron.

Provincia de Burgos

D. Isidro Fuentes.
Pedro Bonifax.

Provincia de Córdoba

D. José Pérez Anguita. Leopoldo Martinez.

Sr. Conde de Altamira.

D. Rafael Leverfet Garcia. Nicolás Santa Olaya. Manuel Ramirez. Natividad Floran.

Provincia de Granada

D. Trinidad Moreno Ortega. Federico Mendiniña.

Provincia de Lugo

D. Antonio Castro. Ramón Pardo Cadórniga.

Provincia de Murcia

Doña Soledad Salazar y Chico de Guzman.

D. Cipriano Moreno López.

Provincia de Teruel

D. José Escorihuela Jimeno.

Sr. Duque de Hijar.

Madrid 14 de Agosto de 1896.=El Tesorero de Hacienda, Alejandro Bardaji.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaria

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentisimo Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Julio último, aprobado en sesión de 10 del corriente.

Sesión ordinaria del día 3

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Idem tomar en consideración y que pase á la Comisión respectiva una moción de la Alcaldía Presidencia relacionada con la adquisición de carros para el transporte de carnes del Matadero y organización de este servicio.

Idem quedar enterado de un oficio del Exemo. Sr. Gobernador civil, trasladando una copia de la certificación del auto dictado por la Audiencia provincial, por el que se revoca el de procesamiento de un Sr. Concejal y se levanta la suspensión que del expresado cargo sufre.

Se acordó quedar enterado y que pase à la Comisión correspondiente otro oficio de la misma autoridad, trasladando una Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se ordena la inclusión en el próximo presupuesto de la deuda reconocida y liquidada à favor de un Contratista de material granitico para los pavimentos de esta Corte.

Idem quedar enterado de otro odcio de la misma autoridad trasladando una Real orden del referido centro por la que se estima el recurso interpuesto por el denunciador de falta de reses lanares empadronadas, para pastar en la Real Casa de Campo, el año 1891 y se ordena la formación de expediente de de ducción de responsabilidades

Idem id. de dos oficios de la misma autoridad, autorizando la transferencia de crédito de 52.000 pesetas, para atender al pago de las obras de ampliación y reforma de la primera Casa Consistorial y concediendo la excepción de subasta para continuar las referidas obras.

Idem id. de otro oficio de la repetida autoridad, sancionando el decreto de la Alcaldía-Presidencia, por el que suspendió el acuerdo del Ayuntamiento relativo à una transferencia de 124.000 pesetas, para atender al servicio de transportes del ramo de vias públicas.

Idem interponer el oportuno recurso contra una providencia de la citada autoridad, declarando con derecho á ser repuesto en su antiguo de Inspector de los servicios facultativos del ensanche, á un Escribiente de las secciones del mismo y que pase á este efecto el asunto á los Sres. Letrados Consitoriales.

Idem quedar enterado y que pase à la Comisión respectiva, otro oficio del Gobierno civil ordenando la reposición de un Oficial liquidador del Cuerpo administrativo de Consumos.

Idem pasar à la Comisión 5.* un oficio del Sr. Regidor Patrono del Colegio de San Ildefonso, participando el fallecimiento del Profesor de Dibujo y nombrando otro interinamente para sustituirle.

Idem quedar enterado de un oficio de la Alcaldía Presidencia, participando el traslado de residencia á Tudela, de un vecino de esta capital.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Exemo. Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo último.

Idem aprobar la urgencia de un dictamen de la Comisión 8,ª, referente á la rescisión del contrato de los mercados de la Cebada y Mostenses.

Sesión extraordinaria del día 5

Se acordó aprobar la rescisión por incumplimiento de los contratos de arriendo de los mercados de la Cebada y Mostenses.

Sesión ordinaria del día 10

Se acordó aprobar las actas de las sesiones ordinaria del día 3 y extraordinaria del 5.

Idem ratificar el acuerdo municipal adoptado en la sesión anterior sobre rescisión del contrato de arriendo de los mercados de la Cebada y Mostenses.

Idem quedar enterado de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil trasladando una Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se desestima el recurso interpuesto contra la providencia gubernativa que revocó un acuerdo del Ayuntamiento, sobre concesión, para la conducción de cadáveres á los Cementerios municipales.

Se acordó quedar enterado de otra comunicación de la misma autoridad declarando que el Contratista de la romana de villa, no tiene derecho para exigir el arbitrio sobre las terneras que se consuman en esta Corte.

Idem id. id., sancionando un acuerdo del Ayuntamiento relativo à la formación de una matricula de repartidores de pan à domicilio.

Idem pasar á la Comisión correspondiente otro oficio de la citada autoridad, estimando el recurso interpuesto por un empleado municipal contra el acuerdo del Ayuntamiento que le declaró cesante.

Idem quedar enterado de un oficio de la Alcaldia-Presidencia dando cuenta del traslado de residencia de un vecino de esta capital.

Idem adjudicar en definitiva el remate de la subasta verificada para contratar el suministro de cal caustica necesaria para los enterramientos en los Cementerios municipales.

Idem aprobar una transferencia de 64.000 pesetas del cap. 9.°, art. 6.° de presupuesto en ejercicio al cap. 6.°, artículo 2.° del mismo «Transportes en general» para atender á las necesidades de este servicio, é incluir en el próximo presupuesto las cantidades que queden por satisfacer en el actual.

Idem confirmar el nombramiento interino de un Ordenanza de Tenencia de Alcaldia.

Idem aprobar la permuta de destinos solicitada por dos empleados municipales.

Idem devolver la fianza al Contratista de las obras de edificio destinado á puesto central de la 5.ª zona del servicio contra incendios.

Idem ascender á Inspector Celador 1.º, á un Celador 2.º de Mataderos.

Idem conceder el reingreso en el escalafón, á un bombero de segunda clase.

Idem proveer reglamentariamente una plaza de bombero de primera clase.

Idem conceder licencia para establecer una cerrajeria con fragua en la calle del Arco de Santa María, núm. 13.

Idem conceder excedencia de destino á un Ordenanza de la visita de Policia urbana y proveer interinamente dicha plaza.

Idem conceder licencia para instalar un ascensor en la casa núm. 7 de la calle de Recoletos.

Idem íd. para aumentar un piso á la casa núm. 68 de la ca!le de Ferraz.

Idem id. para construir de nueva planta la casa núm. 36 de la calle de Hortaleza y abonar la cantidad de 7.032'48 pesetas, por los 21'84 metros cuadrados que se expropian para via pública.

Idem id. Para construir de nueva planta la Iglesia parroquial de San Pedro el Real (vulgo Capilla de la Virgen de la Paloma) en el solar números 17 y 19 de la calle de la Paloma, abonándose la suma de 1.183 50 pesetas por los 26'30 metros cuadrados que se expropian para vía pública.

Se acordó conceder licencia para e astruir una casa de nueva planta en el solar número 38 de la calle del Barco, abonándose la cantidad de 2.455'48 pesetas por los 11'91 metros cuadrados que se expropian para via pública.

Idem adquirir la finca núm. 74 de la calle de Jacometrezo en precio de 165.344'37 pesetas, por estar comprendida en el proyecto de prolongación de la calle de Preciados, con cargo dicha suma á la partida especial de expropiaciones del presupuesto en ejercicio.

Idem aprobar el crédito de 6.000 pesetas con cargo al capítulo 6.º art 4.º del presupuesto vigente, para atender al gasto que ocasione el aumento de horas de trabajo en las máquinas de elevación de aguas, sitas en los Cuatro Caminos y Bellas Vistas, por virtud del aumento de dotación de agua que se viene dando á la citada zona.

Idem ascender á varios Médicos de la Beneficencia municipal, con motivo de hallarse vacante una plaza de Médico primero.

Idem celebrar subasta para contratar el suministro de aparatos ortopédicos necesarios en las Casas de Socorro de esta capital, durante el año económico de 1896-97.

Idem nombrar un Médico supernumerario de la Beneficencia municipal.

Idem el ascenso de varios Médicos de la Beneficencia municipal, con motivo de hallarse vacante una plaza de Jefe facultativo, por fallecimiento del que la desempeñaba.

Idem dejar sobre la mesa el proyecto de presupuesto del Ensanche para 1896-97 y un voto particular formulado al mismo.

Idem la celebración de la subasta para contratar por cuatro años el servicio de conducción de cadáveres de pobres de solemnidad y fallecidos en la vía pública, á los Cementerios municipales.

Idem el traslado de los Ordenanzas camilleros de Casas de Socorro.

Idem nombrar un Profesor de dibujo del Colegio de San Ildefonso

Idem el ascenso de varios Médicos de la Beneficencia municipal, por hallarse vacante una plaza de Jefe facultativo por defunción.

Idem conceder el reingreso en el Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal à un Practicante de la clase de primeros.

Idem abonar 500 pesetas, con cargo al capítulo 5.º, articulo 1.º del presupuesto en ejercicio, á la Casa de Socorro sucursal del distrito del Hospicio.

Idem nombrar un Ordenanza camillero de Casa de Socorro.

Idem tomar en consideración, declarar urgente y aprobar una proposición de varios Sres. Concejales para que se dé el nombre del «Duque de Medinaceli» à la nueva calle abierta en la Carrera de San Jerónimo.

Idem id. y que pase à la Comisión quinta, otra proposición sobre creación de un Instituto Médico quirúrgico para la asistencia de los pobres de Madrid, con las consultas especiales actualmente establecidas en las Casas de Socorro.

Dia 17.

Se acordó aprobar el acta de la an-

Idem quedar enterado de una comunicación del Exemo. Sr. Gobernador trasladando una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por fa que se confirma el decreto de la Alcaldia-Presidencia que denegó la reapertura de una carbonería en la planta baja de la casa núm. 3, de la travesia de la Pa-

Idem id. y que pase à la Comisión correspondiente otro oficio de la misma Autoridad, trasladando una Real orden del referido centro, en la que se declara incompetente para entender en el recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra la providencia gubernativa que estimó con derecho al percibo de haber pasivo à un empleado municipal, jubilado.

Idem id. de un oficio de la Dirección general de Instrucción pública, trasladando una Real orden del Ministerio de Fomento por la que se dispone el exacto cumplimiento de lo prevenido en la de 29 de Octubre de 1894, relativa á la consignación que para casa distrutan los Maestros propietarios.

Idem quedar enterado de un oficio del Exemo. Sr., Gobernador civil sancionando la reforma del art. 952 de las Ordenanzas municipales, acordada por el Ayuntamiento.

Idem adjudicar en definitiva el remate de la subasta verificada para contratar la construcción de minas, de conducción y desagüe y muros de contención y de cimentación de la máquina elevadora de agua, de la fuente de la Reina.

Idem conceder varios efectos del Almacen general de Villa, à la Asociación «La Cruz Roja.»

Idem interponer recurso en vía contencioso-administrativa contra el Real decreto del Ministerio de Fomento por el que se reorganiza la Junta municipal de primera enseñanza, y autorizar al Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente para que formulase la terna á que se refiere el art. 2.º de dicho Real decreto para designar el Sr. Concejal que ha de representar al Ayuntamiento en la citada Junta.

Idem conceder licencia para construir una casa en la calle de Colón, número 1, con vuelta á la de Fuencarral, 61 y 63, abonándose la suma de 13.183'86 pesetas por los 42'29 metros cuadrados que se expropian para vía pública por la primera de dichas calles, y los 9'07 metros cuadrados que igualmente se expropian por la segunda.

Idem abonar á la Dirección del canal de Isabel II, la suma de 2.579'74 pesetas, importe de seis cuentas, por obras ejecutadas por sus operarios en las bocas de riego de esta capital.

Idem aprobar una proposición declarando que no ha lugar á deliberar; Po rfalta de tiempo, sobre el proyecto de presupuesto del Ensanche para el año económico de 1896 á 97.

Idem aprobar el proyecto de presupuesto adicional del Ensanche al del ejercicio de 1894 à 95,con objeto de atender al pago de varios créditos recocidos por diferentes conceptos.

Idem la adjudicación del concurso celebrado para adquirir doce unifor-

mes con destino á los Porteros Consistoriales.

Se acordó autorizar el traslado de una carbonería del núm. 16 de la calle del Piamonte al 27 de la misma calle.

Dia 26

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Idem celebrar en lo sucesivo las sesiones ordinarias los miércoles à las diez de la mañana y siendo festivos ó existiendo impedimento legal, en el inmediato dia laborable.

Idem quedar enterado de los oficios, participando que empezarán á hacer uso de licencia dos Sres. Concejales.

Idem pase à la Comisión correspondiente una comunicación del Excelentisimo Sr. Gobernador civil, trasladando una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por que se declara exenta de subasta la instalación del trozo de línea del tranvia del Norte, desde la calle de Almagro por la de Miguel Angel hasta su final.

Idem id. otra comunicación de la misma autoridad trasladando una Real orden del referido centro, por la que se declara nulo todo lo actuado en expediente de alineación de terrenos en la calle del General Pardiñas y se or dena su tramitación con arreglo á los articulos 8.º y 9.º de la Ley de 26 de Julio de 1892.

Idem quedar enterado de otra comunicación de la misma autoridad en la que resolviendo consulta de la Alcaldía, Presidencia, declara que de no estar aprobados á su debido tiempo los presupuestos del interior y del ensanche para el próximo año económico de 1896 á 97, deben regir los del año anterior.

Idem pasar á la Comisión respectiva otra comunicación de la repetida autoridad trasladando copia de la certificación del auto dictado por el Tribunal de lo contecioso administrativo, por el que se tiene por desistido y apartado al Ayuntamiento del recurso seguido contra la disposición gubernativa que autorizó ciertas obras en la casa núm. 4, de la calle del Molino de Viento, condenándole al pago de las costas que ha motivado aquel.

Idem quedar enterado de otra cocomunicación de la citada autoridad confirmando el decreto de la Alcaldía Presidencia que denegó el reintegro de parte de una multa impuesta á la Compañía madrileña del gás por faltas en el servicio.

Idem id. de otra providencia gubernativa desestimando el recurso interpuesto por el arrendatario de los mercados de las plazas de la Cebada y Mostenses, contra un decreto de la Alcaldía-Presidencia que declaró exento del pago de derechos de mercado los boquerones fritos.

Idem pasar á la Comisión respectiva otra comunicación de la citada autoriridad, en la que ordena la reposición de un Revisor Veterinario en el lugar que antes ocupaba.

Idem id. el expediente de subasta para la construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de Torrijos.

Idem aprobar el nombramiento de 14 Revisores Veterinarios supernumerarios sin sueldo.

Idem conceder licencia para cons-

truir una casa en la calle de Bastero, número 23 y abonar al interesado la cantidad de 42'24 pesetas, importe de 66 decimetros cuadrados que se expropian para vía pública.

Se acordó conceder licencia para construir una casa de nueva planta en el solar núm. 10 de la calle de Ventura de la Vega.

Idem id. para un hotel en la calle de Serrano, núm. 27 con vuelta à la de Quintana, núm. 28.

Idem id. lincencia para construir una casa de planta baja y principal en las calles particulares de Barrilero y California (extrarradio).

Idem id. para instalar un ascensor en la casa núm. 1 de la calle de Luzón.

Idem id. á la Compañía Madrileña de Urbanización la servidumbre de acueducto por medio de tubería de hierro subterránea para la conducción de agua á la primera barriada de la Ciudad Lineal, comprendida entre la acéquia del Este y un punto próximo al arroyo Abroñigal, término municipal de esta villa.

Idem proceder à la demolición de la casa núm. 19 de la calle de Ministriles por su estado de ruina.

Idem dejar sin efecto un nombramiento de Ordenanza camillero de Casa de Socorro y provisión de la vacante.

Idem abonar á la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas, la suma de 43.201'48 pesetas, importe de varias cuentas por suministro de dicho fluído para el Ensanche, siendo cargo dicha cantidad al cap. 4.º, concepto 2.º del vigente presupuesto del Ensanche en la proporción que á cada zona corresponda.

Idem aprobar las cuentas del Procurador del Ensanche, importantes 962 pesetas y librar à su favor 2.000 para los asuntos judiciales que tenga à su cargo durante el segundo trimestre, con cargo al capítulo 6.º, artículo único del vigente presupuesto del Ensanche.

Idem satisfacer la cantidad de pesetas 5.175'52 por el sostenimiento de los faroles de petróleo de las calles del Ensanche, con cargo al capítulo 4.º, art. 4.º, concepto 2.º del presupuesto en ejercicio.

Idem dar de baja en el pago del recargo extraordinario del Ensanche varias fincas que han contribuído durante 25 años consecutivos á su abono.

Idem celebrar nueva subasta para el arriendo de los derechos de consumos que gravan el hielo y la nieve bajo el tipo de 2.877°775 kilogramos al año.

Idem aprobar la renovación del contrato para el concierto gremial con las fábricas de cerveza, por dos años forzosos y uno voluntario, aumentando un 25 por 100 el tipo anual porque vienen concertados; y de no aceptarse por dichos fabricantes, realizar por intervención el adeudo de esta especie.

Idem aprobar un dictamen de la Comisión 2.ª en el que expone las causas que la han impedido presentar el proyecto de presupuesto para 1896 97, á su debido tiempo.

Idem id. los estados de distribución de fondos para el próximo mes de Julio, por cuenta del presupuesto interior.

Idem admitir la sustitución de la fianza que tiene depositada el adjudi.

catorio del servicio de transporte de materiales de las vías públicas del Norte, importante 20.000 pesetas, por parte de los créditos reconocidos que contra el Ayuntamiento tiene dicho Contratista

Se acordó reconocer é incluir en el próximo presupuesto un crédito de 6.000 pesetas, á favor del Contratista del servicio de arrastres de Parque y Jardines por aumento de dicho servicio.

Idem realizar por administración el servicio de cobranza del arbitrio del timbre municipal sobre toda clase de anuncios, desde 1.º de Julio próximo, y recabar del actual Contratista los datos y altecedentes precisos á este efecto.

Idem aprobar el ascenso á bomberos segundos de varios individuos propuestos por el Tribunal de exámenes.

Idem admitir la dimisión á dos bomberos de segunda clase y proveer las vacantes en forma reglamentaria.

Idem dar de baja a un Aspirante del Cuerpo de bomberos, por faltas cometidas en el servicio.

Idem devolver la fianza de 984 pesetas que constituyó el Contratista de la confección de 205 capotes, para la guardia municipal.

Idem recurrir en alzada ente el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, contra la providencia gubernativa que valoró en 68.421'37 pesetas, la casa número 3, de la calle del Candil.

Idem la celebración de subasta con carácter de urgencia, para contratar el suministro de pan á los Asilos 2.º y 3.º de San Bernardino, durante el año económico de 1896 á 97, bajo el precio tipo de 0'36 pesetas kilogramo.

Idem id., para adquirir géneros, para la confección de vestuario y reposición de camas y ropas, con destino á los acogidos en los Asilos de San Bernardino, durante el próximo año económico.

Idem id., para contratar durante el año económico de 1896 4 97, el suministro de menestra y utensilios para los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino y Depósito de mendigos.

Idem id., para contratar el suministro de menestra y utensilios, durante el próximo año económico, para los acogidos en el segundo y tercer Asilo de San Bernardino.

Idem nombrar dos Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal.

Idem trasladar á un Ordenanza camillero de Casa de Socorro y proveer la vacante, dejando sin efecto otro nombramiento.

Idem aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Julio, por cuenta del presupuesto del Ensanche.

Idem admitir la dimisión á un Auxiliar del Cuerpo administrativo de Consumos y provisión de la vacante.

Idem conceder ampliación de franquicia de carbones al periodico El Liheral

Idem id. franquicia de derechos para la introducción de carbón mineral, al periódico El Heraldo de Madrid.

Idem aprobar las reglas á que han de sujetarse los fabricantes de cerveza para pago de los derechos de Consumos, en caso de que no acepten el tipo fijado en el nuevo contrato para el concierto gremial.

Idem tomar en consideración, decl a

rar urgente y aprobar una proposición de varios señores Concejales, proponiendo el nombramiento de dos Notarios Consistoriales.

JUNTA MUNICIPAL Sesión del día 23

Se aprobó el acta de la anterior. Fueron sancionados dos acuerdos del Ayuntamiento.

El primero fecha 13 de Mayo último disponiendo se transfiera del capitulo 11 «Imprevistos,» el crédito de 50.000 pesetas, de la partida consignada en el capítulo 9.º, art. 7.º, del presupuesto vigente para sufragar parte de los gastos que origina la organización de un batallón de voluntarios con destino á la Isla de Cuba.

El segundo fecha 10 del actual, disponiendo la celebración de subasta para contratar por cuatro años, el servicio de conducción de cadáveres de pobresde solemnidad y fallecidos en la via pública, á los Cementerias municipales.

Madrid 23 de Julio de 1896. = Francisco Ruano.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se saca á pública subasta la nuda propiedad de la casa sita en la población de Aranjuez, calle de la Florida, señalada con el núm. 19 moderno, 8 antiguo, que hace ensenada con la calle de la Calandria á la que vuelve y hace fachada, por la que está señalada con el número 1, manzana 62, que ocupa una superficie de 712 metros, 71 decimetros, que linda por la derecha entrando, con la calle de la Calandria y casa núm. 3 de D. Mariano de la Fuente; por la izquierda ó Norte con casa núm. 17 de Doña Josefa Moralejo; por la espalda ó sea al Oeste con casa de D. José Alvarez, y por su fachada á Este con dicha calle de la Florida; cuya finca ha sido tasada la nuda propiedad en 10.500 pesetas.

Y para su remate que tendrá lugar en el Juzgado de primera instancia del partido de Chinchón y en el de la Audiencia de esta capital, sito en el piso principal de la casa núm, 1, de la calle del General Castaños, se ha señalado el día 19 de Septiembre próximo á la una de su tarde, y se advierte que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en las mesas de dichos Juzgados el 10 por 100 efectivo del valor del inmueble que se enajena, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la del mejor licitador que se reservará en depósito como garantia del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que se adjudicará dicho inmueble al mejor postor de ambos Juzgados; que los títulos de propiedad de la finca quedan de

los postores puedan examinarlos, y que estos deberán conformarse con aquellos, sin poder exigir ningunos otros.

Madrid 14 Agosto 1896 .= V.º B.º= J. Dessy Martos .= El Escribano por habilitación del Licenciado Lozano, Julio del Campo.

103.-P.

HOSPITAL

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte se han seguido autos declarativos de mayor cuantía á instancia de D. Hilario Candarco contra Doña Petra Olasolo y Doña Francisca López Parra, sobre tercería de mejor derecho en cuyos autos, previos les trámites legales, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que copiados á la letra dicen así:

«Encabezamiento.— Sentencia.=En la villa de Madrid á 27 de Mayo de 1896, el Sr. D. Vicente Rodríguez Valdés Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto los presentes autos en juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Hilario Candano y Fierro, mayor de edad, del comercio y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Enrique Fernández Alvarez, bajo la declaración del Letrado D. Ramón Soler, de otra, como demandado, D. Julio Calahorra y Ciria, también mayor de edad, empleado, de esta vecindad en concepto de esposo y legal representante de Doña Petra Olasolo y Padilla, representado por el Procurador D. Luis Soto y defendido por el Letrado D. Antonio Soto y Hernández, y de otra, también con el propio caracter de demandado, Doña Francisca López Parra, cuyas demás circunstancias no constan en rebeldia sobre terceria de mejor derecho.

Parte dispositiva .- Vistos los artículos 359 y 372 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la preferencia pretendida por D. Hilario Candano, para cobrar de la pensión vitalicia retenida á Doña Francisca López Parra, las pesetas 7.590 intereses y costas á que se refiere la sentencia de remate dictada en 31 de Mayo de 1886 con antelación al crédito de 13.000 reales constituído á favor de Doña Petra Olasolo, en documento privado de 10 de Octubre de 1881 y fué objeto de igual sentencia de requerimiento de 15 de Junio del citado año 1886, y en su virtud que debo absolver y absuelvo á dicha Doña Petra Olasolo, de la demanda contra ella interpuesta sin expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia que además de notificarse en Estrados por la rebeldia de la demandada, Doña Francisca López Parra, se hará notoria por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta capital é insertará en los periódicos oficiales de la misma Gaceta, Boletín y Diario en la forma que la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo. = Vicente R. Valdés.=Antonio Marcos.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo dia.

Y para su inserción en el Boletín OFICIAL de esta provincia à fin de que

Francisca López Parra, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid à 10 de Junio de 1896 .= V.º B.º=Valdés.=El Escribano, An-104.-P. tonio Marcos.

CHINCHON

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de Chinchón y sa partido.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia de esta fecha se saca á primera subasta, que tendrá lugar el día 12 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en la municipal de Arganda del Rey, la siguiente finca embargada al procesado Isidro Vázquez Coso, en causa por hurto.

Pesetas.

500

La mitad de una casa en dicha población de Arganda del Rey y su calle de la Zarza, señalada con el núm. 4 moderno, mide toda ella una superficio cuadrada de 20 metros y tres decímetros, y linda por la derecha entrando y espalda Juan Hernández; é izquierda María Majolero; tasada toda ella en mil pesetas

Advertencias

- 1.ª Que los títulos de propiedad, consistente en una certificación del Registro, pueden ser examinados en la Escribanía del autorizante, donde están de manifiesto.
- 2.ª Que el remate puede hacerse à calidad de ceder á un tercero.
- 3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, ó sea de 500 pe-
- 4.ª No se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Chinchón á 14 de Agosto de Agosto de 1896.=Blas de Mesa.=El actuario, Juan Escanellas.

Hospital militar de Madrid

Necesitándose adquirir en los hospitales de Madrid y Carabanchel, durante el mes de Septiembre próximo, los víveres y artículos que se consumen en los mismos, las personas que deseen suministrar alguno ó todos, presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaria de Guerra de los respectivos hospitales, á las once de la mañana de los dias 28 del corriente mes en el hospital de Madrid, y 29 del mismo en el de Carabanchel.

Los nombres de los artículos, forma de las entregas y demás condiciones, se hallarán de manifiesto en las respectivas Comisarías todos los días no feria dos desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 14 de Agosto de 1896 .= El Comisario de Guerra, Juan Cuesta.

14.º Tercio de la Guardia civil

El día 31 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en el Cuartel del manifiesto en la Escribania, para que sirva de notificación en forma a Doña Barrio de Salamanca, Serrano, 44, y que MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio

ocupa la fuerza del 14.º Tercio de la Guardia civil, la venta en pública su. basta de un caballo clasificado inútil para el servicio del Instituto.

Lo que se hace saber para conoci. miento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 13 de Agosto de 1896.≕El Coronel Subinspector.=Firmado.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

5.ª Zona

D. Emilio Molina, Agente ejecutivo de Hacienda pública en la Zona quinta de la capital.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de ayer, en el expediente de apremio que se siguecontra con José García y Pérez, por débito de la contribución territorial correspon. diente al cuarto trimestre del ejercicio de 1895 à 96, se saca à pública, primera subasta, la finca 17 de la calle de Fernández de los Ríos, tal como en la actualidad se encuentra.

La subasta tendrá lugar en el local de esta agencia, sito en la casa numero 19, de la calle de Jesús del Valle, el día 4 del próximo mes de Septiembre à las tres de su tarde, durando el acto una

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

- 1.º Que el deudor puede librar la finca, pagando el principal y ascesorias hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.
- 2.º Que resultando valorado el inmueble en la suma de 15.000 pesetas, serà postura admisible la que cubra los dos tercios ó sea la cantidad de 10.000 pesetas.
- 3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta agencia sin poderse exigir otros, todos los días laborables hasta el anterior al de la subasta de cinco á seis de la tarde; y si el deudor no los presentase se suplica su falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria, por cuenta del remate, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.
- 4.0 Que en el mismo lugar, días y horas, estará también de manifiesto un pliego con las condiciones en que se encuentra la finca.
- 5.º Que para tomar parte en la subasta, se ha de depositar cinco minutos antes de empezar el acto y sobre la mesa de la agencia el 10 por 100 de la valoración.
- Que el que resulte rematante se obliga à entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, segun disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Por el presente edicto también se emplaza para el acto de la subasta A los señores Doña Petra Cordona y Garcia, D. Casimiro de Miguel Ru D. Rafaei Jordines y Sanchez, D. Simón Francisco Zapater, D. Joaquín Moliner é Ibañez y D. Hilario Tejero de Frutos, acreedores à lo que parece del dendor D. José García Pérez, à todos los cua les hago saber que si à sus derechos conviniese pagar el descubierto, cuya realización se persigue, pueden hacerlo en los mismos términos que el deudor.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores y demás fines que se expresan.

Madrid a 13 de Agosto de 1896 .= Emilio Molina.